



**Declaración del Centro por los Derechos Económicos y Sociales en
colaboración con Abogacía por un Desarrollo Durable
Item 6 - Informe del Grupo de Trabajo sobre EPU en Guinea Ecuatorial
Sesión 13 del Consejo de Derechos Humanos - 19 de Marzo de 2010**

Señor Presidente,

El Centro por los Derechos Económicos y Sociales en colaboración con ADesaD, acogemos la realización del Examen Periódico Universal de Guinea Ecuatorial y las recomendaciones de los Estados miembros. Queremos resaltar a este respecto:

1. La explotación del petróleo y demás recursos naturales hacen actualmente de Guinea Ecuatorial el país más rico del África Sub-saharianaⁱ. Sin embargo, más del 76% de nuestra población aún vive en una pobreza terrible. El Estado debe implementar de manera inmediata las recomendaciones que le han sido hechas y distribuir estos recursos nacionales para erradicar la pobreza y garantizar los derechos económicos y sociales de toda la población.ⁱⁱ

2. La implementación de estas recomendaciones del EPU debe ir acompañada de un compromiso del Estado de establecer un monitoreo nacional e internacional, que incorpore a la sociedad civil guineana, excluida hasta ahora del proceso del EPU. En este sentido, y dada la necesidad urgente de fortalecer la sociedad civil dentro del país, lamentamos que el Estado haya rechazado la recomendación de Noruega relativa a la aplicación de la declaración de la ONU sobre los defensores de derechos humanos y la supresión de los requisitos exigidos para legalizar las ONGsⁱⁱⁱ.

3. Para el monitoreo internacional de las recomendaciones, instamos al Estado a la pronta firma y ratificación del Protocolo Adicional al PIDESC^{iv}, y a cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de la ONU^v.

Muchas gracias.

ⁱ Center for Economic and Social Rights, *Factsheet No. 9*, 2009, www.cesr.org

ⁱⁱ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Guinea Ecuatorial*, 4 de Enero de 2010, A/HRC/13/16, párr. 70 Nos. 61, 62, y 64 a 84.

ⁱⁱⁱ *Idem.* párr. 71, No. 27.

^{iv} *Idem.*, párr. 70, No. 4.

^v *Idem.*, párr. 71, No. 11